

RESOLUCION de 18 de enero de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como «Granja de Protección Sanitaria Especial» la explotación porcina «La Dehesilla» del término municipal de Mérida.

La Granja de Protección Sanitaria Especial denominada «La Dehesilla», número de Registro 830113, del término municipal de Mérida (Badajoz), propiedad de Agropecuaria la Charca, S.A., causa baja como tal a petición del interesado.

Esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder la baja solicitada.

Merida, 18 de enero de 1996.

El Director General de Producción, Investigación
y Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.—BADAJOZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 17 de enero de 1996 por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia de 1 de diciembre de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo n.º 122/94, promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de la Entidad «SERVIAL S.C.L.» contra la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, de 25 de noviembre de 1993, de modificación de subvención, recaída en el

Expediente de Incentivos Autonómicos número 90-164-2, ha recaído sentencia firme dictada el 1 de diciembre de 1995 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 1080, de 1 de diciembre de 1995, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por la que se estima el recurso contencioso administrativo n.º 122/94, interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de la Entidad «SERVIAL S.C.L.», contra la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, de 25 de noviembre de 1993, de modificación de subvención, recaída en el Expediente de Incentivos Autonómicos n.º 90-164-2, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS: Que desestimando como desestimamos la causa de inadmisibilidad opuesta por la Junta de Extremadura y estimando como estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de SERVIAL S.C.L., contra la resolución reflejada en el Fundamento de Derecho Primero, debemos anular y anulamos la misma por ser contraria a derecho; debiendo declarar y declarando el derecho que asiste a la recurrente a que le sean abonadas 1.103.000 pesetas que le restan por percibir para completar los 9.538.000 pesetas a que ascendió la subvención concedida por resolución de 28 de noviembre de 1990; pronunciamientos por los que se habrá de estar y pasar la Administración demandada y todo ello sin efectuar declaración alguna en cuanto a costas.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS